

EXP. No. SERNAPAM/UAI/035/2011
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX.: 02408511

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
NUMERO SERNAPAM UAI/INEX-038/11

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información derivada del número de folio 02408511, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 06 de mayo de 2011, esta Unidad de Acceso a la Información recibió vía INFOMEX, solicitud con el número de folio 02408511, realizada por el **C. José Manuel Arias Rodríguez**, en la cual requirió lo siguiente:

“Copia en versión electrónica de la renovación del permiso que tiene la empresa a CARESA para el tratamiento de suelos contaminados en el predio de su propiedad ubicada en la Colonia los Aguilares del municipio de Cunduacán, Tabasco”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Acceso a la Información, mediante oficio SERNAPAM/UAI/182/2011, de fecha 06 de Mayo del 2011, solicito al encargado de enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, área competente para conocer sobre la información solicitada por el particular **José Manuel Arias Rodríguez**, adjuntándole la solicitud correspondiente, para que informará sobre la misma.

El encargado de enlace antes referido, mediante oficio SERNAPAM/SGPA/188/2011 de fecha 10 de Mayo de 2011, signado por el Quím. Alfredo Cuevas González, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, comunico lo siguiente:

“Al respecto, le comunico que la información “Copia en versión electrónica de la renovación del permiso que tiene la empresa a CARESA para el tratamiento de suelos contaminados en el predio de su propiedad ubicada en la Colonia los Aguilares del municipio de Cunduacán, Tabasco”. No existe de manera electrónica ni de manera impresa, toda vez que a la fecha no se ha generado permiso a favor de la empresa CARESA por el concepto de tratamiento de suelos contaminados.

....”

TERCERO.- En atención a la respuesta emitida por el Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, y en observancia al artículo 47 Bis de la ley de la materia, esta Unidad de Acceso a la Información mediante oficio SERNAPAM/UAI/197/2011, de fecha 17 de mayo del 2011, hizo del conocimiento a la **Ocean. Silvia Whizar Lugo**, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la respuesta emitida por la Subsecretaría antes citada, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes, así pues el Titular del sujeto obligado mediante oficio número SERNAPAM/510/2011, de fecha 17 de mayo de 2011, Instruyó a esta Unidad de Acceso a la Información para que emitiera el acuerdo de inexistencia respectivo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es competente para resolver sobre la inexistencia de la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III y 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 30 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que conforme a la respuesta emitida por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, el cual refiere que la información requerida por el solicitante no existe, toda vez que a la fecha no se ha generado permiso a favor de la empresa CARESA por el concepto de tratamiento de suelos contaminados. Así pues en consecuencia a lo anterior se tiene que en los archivos de esta Secretaría, no existe el documento denominado " *renovación del permiso que tiene la empresa a CARESA para el tratamiento de suelos contaminados en el predio de su propiedad ubicada en la Colonia los Aguilares del municipio de Cunduacán, Tabasco*", por lo que considerando que la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental es la unidad administrativa de la SERNAPAM facultada por el artículo 23 Fracción XIX del Reglamento Interior de esta Secretaría para emitir dicho permiso, se considera innecesario agotar un procedimiento de búsqueda exhaustiva para localizar información que no ha sido creada, administrada, manejada, archivada o conservada en esta Secretaría a través de quien se encuentra facultada para ello.

TERCERO.- En consecuencia, se acredita la hipótesis legal contenida en el citado numeral 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que la información solicitada no existe en los archivos de esta Dependencia, por lo que en base al oficio número SERNAPAM/510/2011, de fecha 17 de mayo del 2011, emitido por la Titular de esta Secretaría se emite el Acuerdo de Inexistencia de la Información solicitada por el C. José Manuel Arias Rodríguez, por existir la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información objeto de la solicitud.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de acceso a la Información emite el siguiente:


ACUERDO

PRIMERO:- Se declara la inexistencia de la información solicitada por el particular **José Manuel Arias Rodríguez**, referente a la copia en versión electrónica de la renovación del permiso que tiene la empresa a **CARESA** para el tratamiento de suelos contaminados en el predio de su propiedad ubicada en la Colonia los Aguilares del municipio de Cunduacán, Tabasco, por los motivos señalados en el considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** de este acuerdo y de conformidad con el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se informa al solicitante que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo de Inexistencia podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo de Inexistencia de Información en el Portal de Transparencia de esta dependencia, tal como lo prevé el artículo 10 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y remítase copia de esta determinación al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL